

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

40**GRIÑÓN**

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Mediante decreto de Alcaldía 1856, de 17 de noviembre de 2016, se acuerda lo siguiente:

«Primero.—Avocar las competencias delegadas mediante decreto de Alcaldía 961, de 23 de junio de 2015, en la Junta de Gobierno Local, siguientes:

- “La aprobación de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de 6.000.000 de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada”.
- “La autorización y disposición de gastos dentro de los límites de su competencia, de importe superior a 18.000,00 euros, en cuantía individualmente considerada”.

Y su inmediata atribución a la Alcaldía-Presidencia como órgano titular de la competencia en el expediente de contratación por procedimiento negociado sin publicidad y tramitación urgente del Servicio de Formación a los Desempleados Participantes en los Programas de Formación en alternancia con la actividad laboral subvencionado por la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda de la Comunidad de Madrid (expediente 1814/2016), desde su inicio hasta su adjudicación, por razones sociales, económicas y técnicas motivadas por la urgencia en la tramitación de la contratación conforme a la justificación de la misma que consta en la propuesta del concejal de Formación y Empleo, de 16 de noviembre de 2016, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y artículo 116 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

Segundo.—Publicar el presente decreto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, sin perjuicio de que surta efectos desde el mismo momento de su firma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 del ROF.

Tercero.—Notificar a los miembros de la Junta de Gobierno Local.

Cuarto.—Dar cuenta del presente decreto al Pleno del Ayuntamiento a efectos de que quede enterado de su contenido, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.4 en relación con el 38 d) del ROF».

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Griñón, a 22 de noviembre de 2016.—El alcalde-presidente, José María Porras Agenjo.

(03/42.478/16)

